

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 6.095

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a la quinta de las disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 y disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal creando la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, tendrán derecho a ingresar en el expresado Cuerpo los Secretarios interinos que llevarán sirviendo un año consecutivo y se encontraran prestando servicio el 12 de Julio de 1935.

2.º También tendrán derecho a ingreso en el Cuerpo secretarial los que ostentasen nombramiento con carácter interino, siempre que hubieran desempeñado sus funciones durante veinticuatro meses, aunque no fueran consecutivos, dentro de los últimos cinco años.

3.º Asimismo ingresarán los Oficiales mayores o primeros de la Secretaría municipal que desempeñando su cargo en propiedad con antigüedad de más de cinco años, durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido

consecutivos, hubiesen sustituido accidentalmente al Secretario de la Corporación respectiva.

4.º Documentos que deben acompañar a sus instancias solicitando el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para las provincias que no pertenezcan al territorio del Colegio Notarial de Madrid.

b) Certificación del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo, con expresión de los Concejales que asistieron a la sesión y de los que votaron el acuerdo.

c) Los que hayan cesado acompañarán una certificación de la fecha y motivos del cese.

d) Certificación de la Alcaldía acreditativa de los que se hallaban desempeñando el cargo el 12 de Julio de 1935.

e) Certificación, expedida por el Jefe de la Sección provincial de presupuestos y cuentas municipales, acreditativa de que ejercía el cargo desde la fecha del nombramiento, así como el tiempo durante el cual percibió el sueldo consignado al cargo.

f) Certificación de buena conducta y otra de antecedentes penales; y

g) Hoja de servicios, visada y sellada por la Alcaldía.

5.º Se concede un plazo de dos meses, a contar desde la inserción de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los que se crean con derecho a pertenecer a la tercera categoría del Cuerpo secretarial remitan a

este Ministerio la documentación acreditativa de su derecho.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeburu.

Señores...

(*Gaceta* del 11 de Diciembre de 1935).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.124

#### GOBIERNO CIVIL

A propuesta de la Sociedad «La Venatoria de Valladolid», ha sido nombrado Guarda jurado para esta provincia don Mariano Meler Sandesa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 6.032

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevo foco de viruela ovina en el ganado existente en el término muni-

cipal de La Seca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco o corrales de don Benito Ruiz; no señalándose zona sospechosa por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; como zona infecta, el referido aprisco o corrales, y zona de inmunización dichas dependencias.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 6.117

#### Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

La *Gaceta de Madrid* del día 11 del corriente mes publica los siguientes anuncios de vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia:

Valdunquillo: dotación 2.000 pesetas, más 220 por reconoci-

miento domiciliario de reses de cerda que se sacrifiquen.

Herrín de Campos: dotación 2.200 pesetas.

Plazo de admisión de solicitudes, treinta días, debiendo dirigir las mismas a la Inspección provincial Veterinario, en papel de octava clase, acompañadas de la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos aleguen los solicitantes.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1935. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Acordado por esta Comisión Gestora alterar las fechas de las sesiones que la misma había de celebrar los días 18 y 25 de los corrientes, ya que el primero coincide con la celebración, en Madrid, de la Junta de la Unión de Municipios y la segunda con día festivo, señalando los días 17 y 24, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1935. — El Presidente, *Benito Valencia*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.107

### Almaraz de la Mota

Don Olegario Fernández Vallecillo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que

cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 10 de Diciembre de 1935. — Olegario Fernández.

Núm. 6.108

### Almaraz de la Mota

Don Santos Alvarez Manrique, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento, de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las once del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 10 de Diciembre de 1935. — Santos Alvarez.

Núm. 6.112

### Cubillas de Santa Marta

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cubillas de Santa Marta, 11 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Emilio del Val.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Llorente.

Núm. 6.058

### Nava del Rey

#### Bases de Carta para el régimen económico municipal

Al folio seis y siguientes del libro de actas actualmente en uso para las de sesiones de este Ayuntamiento, aparece extendida la de la que tuvo lugar cuando se indica, y cuyo texto, literalmente copiado, dice:

Margen. — «Presidencia de don Pedro Alonso Martín. — Regidor Síndico, don Gonzalo Santiago Olivares. — Otros Concejales, don Saturnino Gutiérrez Juan, don Juan Sánchez Campo, don Emilio San Miguel Martín, don Luis Santana Nieto, don José Alvarez Campo, don Modesto Burgos García, don Domingo Díez Pérez. — Interventor, don Santiago Navacerrada Peñas. — Secretario, José D. Díaz-Caneja. Rubricado este último.

Al centro. — Primera sesión extraordinaria del día 9 de Diciembre de 1935. — En la Sala de sesio-

nes de la Consistorial de esta ciudad de Nava del Rey, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental, don Pedro Alonso Martín, con la concurrencia de los demás señores que se relacionan al margen, se reunió en sesión pública extraordinaria, primera de las convocadas para este día por acuerdo municipal de cinco del mes corriente, el Ilustre Ayuntamiento de esta expresada población. — El señor Presidente declara abierta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, pasándose en el acto al Orden de la sesión. — I. Acta anterior. Leída por el Secretario, es aprobada por unanimidad. — II. Bases de Carta para el régimen económico de este Municipio. Ya estudiado este importante asunto en reuniones preparatorias anteriores, este Ayuntamiento, en uso de la facultad que le reconoce el artículo 98 de la ley Municipal, acuerda en votación nominal y por unanimidad de los nueve señores Concejales concurrentes, que constituyen más de los dos tercios del número legal de los mismos, adoptar como bases de la Carta de su régimen municipal económico, las mismas que constituyen la que tiene en vigencia desde 1929 el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca), que lleva fecha nueve de Junio del año anterior, sin más modificación que la de sustituir las denominaciones que impone el distinto régimen político nacional: las de «Comisión municipal permanente», por las de Ayuntamiento; «Secretario», por Interventor, y la adición de una base adicional que diga: «La base octava de esta Carta municipal estará en suspenso hasta que la situación económica de este Municipio permita aplicarla», y así lo acuerda este Ayuntamiento por el voto favorable de dos tercios de su número legal de Concejales. — En la misma forma y unanimidad se acordó que por la Alcaldía se dé al acuerdo precedente la publicidad y tramitación legal y reglamentaria y se someta en su día a la Corporación con las reclamaciones, si se produjesen, para acordar en definitiva el texto de la Carta municipal para el régimen económico. — Y no siendo otro el objeto de la sesión, el señor Presidente la dió por terminada a las doce horas y media, de que certifico. — Pedro Alvarez. Modesto Burgos. — Emilio S. Miguel. — Domingo Díez. — José Alvarez. — Gonzalo Santiago. — Luis Santana. — Saturnino Gutiérrez Juan Sánchez. — S. Navacerrada.

José D. Díaz-Caneja.—Todos rubricados.»

Lo que se hace público, advirtiendo que este Ayuntamiento admitirá impugnaciones de todo residente en este Municipio durante el plazo de treinta días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como dispone el artículo citado de la ley Municipal, en su número 2.º

Nava del Rey, 10 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Pedro Alonso.

Núm. 6.084

#### San Vicente del Palacio

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Vicente del Palacio, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 6.088

#### Serrada

Hallándose confeccionado por el Comisionado nombrado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia el repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1935, se halla de manifiesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante referido plazo de exposición, y tres días después del mismo, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en referido repartimiento, y cuyas reclamaciones deberán fundarse en hechos concretos y serán acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serrada, 10 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 6.085

#### Trigueros del Valle

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Nestorio Caballero.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.119

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que don Elías Alderete Hernández adeuda a don José Martín Alonso, y a que aquél ha sido condenado en juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado, se venderá en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que a continuación se expresará, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Enero próximo, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, descontando el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.ª Que no existen títulos de propiedad más que una certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de esta capital, con fecha 8 de Agosto próximo pasado, unida a los autos, la que podrán examinar los licitadores, y, además, que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de la subasta

Una tierra en término municipal de Cistérniga, al pago de la Vega del Pinar, de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas; que linda por Norte, con camino real de Cistérniga y Eusebio Garnacho; Mediodía, Luis y Francisco Martín Alonso; Este, Eusebio Garnacho y Dionisio Asegurado, y Oeste, camino real de Cistérniga. Tasaada en 6.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

686

Núm. 6.123

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

#### EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la junta de acreedores celebrada por segunda vez, el nueve del actual mes, con motivo de la suspensión de pagos de la testamentaria de doña Adela Miguel Romón, del comercio de esta plaza, se tomó, por votación unánime de los acreedores concurrentes, y cuyos créditos sumaron más de las dos terceras partes del pasivo, conforme al párrafo 4.º del artículo 14 de la ley de Suspensiones de pagos, el acuerdo de aceptar en pago de los créditos, y por una sola vez, el treinta por ciento de los mismos, y en un plazo de doce días después de firme el acuerdo o convenio.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Dado en Valladolid, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

687

Núm. 6.082

#### LOGROÑO

#### EDICTO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario se-

guido en este Juzgado, número 226-1930, por estafa, contra Julio de Castro Fernández, natural de Santa Eufemia del Campo, y vecino últimamente de Valladolid, Fuente Dorada, 7, y por providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza a dicho penado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Logroño, a fin de hacerle saber que, por auto de 3 de Octubre de 1935, se ha declarado remitida la pena de seis meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta por sentencia de 25 de Junio de 1932 en mencionada causa.

Dado en Logroño, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador S. Terán. El Secretario, D. S. O., (ilegible).

#### Juzgados municipales

Núm. 6.077

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto a Eugenio González, contra Dacio Rodríguez Vicario y otros dos más, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Dacio Rodríguez Vicario por concurrir en su favor la exigencia segunda del artículo octavo del Código penal, declarando de oficio una tercera parte de costas. Y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Delfín Esgueva Hernández y Modesto Hernández Rodríguez, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas restantes. Se ratifica la entrega hecha de la cadena y el reloj, al perjudicado Eugenio González.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Modesto Hernández Rodríguez y Dacio Rodríguez Vicario, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín

Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 6.078

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Manuel Albert Cobos y Pedro Hernández García, contra Benito Ramírez y otros cinco más, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio a los denunciados Benito Ramírez Ramírez, Feliciano Baladrón Carbajosa, Pedro Morales Moyano, Domingo Torres Muñoz, Teodoro García Carpintero y Teódulo Muñoz Moro, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 6.079

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y amenazas a Eulalia Romero Flores, contra Lucio Santos Rodríguez, se dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Lucio Santos Rodríguez de la falta de malos tratos y amenazas a Eulalia Ro-

mero Flores, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a Eulalia Romero Flores y su esposo Francisco Pérez, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 6.081

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y amenazas, contra Maximina Gil García y Nemesio Alonso Gómez, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio a Nemesio y Tomasa Alonso Gómez, don Nicolás Polo Fernández y Maximina Gil García, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Se reserva al denunciante Apolinar Marcial las acciones de que se crea asistido en cuanto a las injurias que se dicen proferidas por la denunciada Maximina, para que las ejercite en la forma que establece la ley.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresada Maximina y Nemesio Alonso, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.947

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial para la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de Utilidades y Préstamos hipotecarios, año de 1934 y término municipal de Valladolid, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 10 de Enero, a las cuatro de la tarde y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Mariano Martín García, vecino de Valladolid.—Débito, 230,18 pesetas; recargos, 46,02 pesetas; costas, 67,55 pesetas; total, 343,75 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle del Marqués, número 2; linda frente, la calle del Marqués; derecha, carretera de Segovia; izquierda, terreno de José Martín, y espalda, casa de

Eugenio Correa; tomo 889; folio 223; finca 13.408; mide 185 metros; capitalizada en 95.472 pesetas; cargas que gravan el inmueble, 31.625 pesetas; valor para la subasta, 42.564,66 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1935.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sindicato Agrícola de Villaverde de Medina

Se anuncia vacante la plaza de Médico de este Sindicato para prestar asistencia a los socios del mismo con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y demás emolumentos que puedan producir las iguales de los no socios.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al señor Presidente del mencionado Sindicato, cuyo plazo finalizará el día 28 del presente mes.

Villaverde de Medina, 12 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Felipe H. Barrocal.

688

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial